



## INDEPENDENT PROFESSIONAL SUPERVISORY BOARD - IPSB

### 1. Introducción

La evolución de las regulaciones que afectan a la economía mundial hace necesaria una reflexión sobre los sistemas de control actuales, basados exclusivamente en mecanismos de intervención externos a la gobernanza empresarial.

Para mejorar el rendimiento de las empresas, proponemos que se refuerce su gobernanza mediante la introducción de un modelo de supervisión basado en un enfoque dinámico y no sólo histórico. El objeto de dicha supervisión se centra en los procesos de formación de las decisiones de los administradores y en el seguimiento de su aplicación, completando el control a posteriori de la auditoría.

Este nuevo modelo de control refuerza los dispositivos existentes, en caso de requerirse, sin sustituirlos. Es ejercido por un profesional denominado *Independent Professional Supervisor* (en adelante: IPS), y por un nuevo órgano de control, el *Independent Professional Supervisory Board* (en adelante: IPSB).

Esta función debería confiarse a profesionales competentes e independientes, sujetos a formación profesional continuada y código ético, como los que ya existen en muchos países. De hecho, son muchos los países que cuentan con profesiones reguladas que pueden desempeñar esta nueva función (los Economistas en España, los Experts-Comptables en Francia, los Commercialisti en Italia, por ejemplo); pero, para evitar connotaciones nacionales, hemos preferido usar aquí la denominación IPS (o IPSB para el órgano de control).

Nos parece oportuno recordar que, a diferencia de la función de auditoría contable (que tiene carácter de revisión y opera en base a una valoración de riesgo, de carácter cíclico y sólo sobre algunos aspectos de la gestión constatables en el balance), el control del IPSB es constante y se ejercita siempre que se toman decisiones. Además, está dotado de significativos poderes de intervención y de instrumentos informativos necesarios para intervenir a tiempo.

A continuación, se resumen los rasgos esenciales que caracterizan a esta nueva figura profesional, ilustrando sus funciones y competencias, sus deberes y poderes, sus responsabilidades y la aplicación.

### 2. Funciones y competencias

El IPSB es el órgano interno de la sociedad al que se confía principalmente la labor de vigilancia de la gestión de la empresa. La acción de vigilancia desarrollada por el IPBS es continuada y concomitante con la gestión de la empresa.

Para garantizar la independencia y la eficacia de los controles, el IPBS se compone de uno a tres miembros, según las dimensiones de la entidad, todos ellos dotados de cualificación profesional específica en el área económica y contable.

Referente a su designación, hay que tener en cuenta los contextos e intereses distintos que caracterizan a las sociedades cotizadas respecto del conjunto más amplio del resto de empresas, compuesto en su mayoría por PYMES.

Para el primer caso, se podría prever un "Comité nacional de designación de IPS para sociedades cotizadas", formado por representantes de los organismos que cuentan con intereses legítimos (Ministerio competente, Autoridad supervisora de la Bolsa, Asociación nacional de empresarios, organización representativa de la profesión económica y contable,...), con la función de proponer un grupo de profesionales con las características técnicas requeridas, de los cuales la asamblea de socios procederá

seguidamente a la designación final.

Para el segundo caso, por el contrario, la selección se podría dejar en manos de la asamblea de socios, con la única obligación de respetar las cualificaciones profesionales.

Cada uno de los miembros del IPSB tiene que ser independiente de la sociedad. Por ello, no puede ser designado un IPS que esté ligado a la sociedad y a otras sociedades del mismo grupo mediante relaciones financieras, de negocios o de otro tipo, directas o indirectas, que puedan comprometer su independencia.

Para reforzar la independencia de su acción de control, el mandato del IPSB tiene una duración de cinco ejercicios y sus miembros sólo pueden ser revocados por justa causa.

El IPSB tiene el deber de vigilar:

- El respeto de los principios de correcta gestión por parte de los órganos de administración
- La adecuación del sistema organizativo, administrativo y contable de la empresa, y su funcionamiento concreto
- El nombramiento del auditor legal de cuentas, respetando las condiciones de independencia requeridas
- El cumplimiento de la Ley en general y de los Estatutos Sociales

Conviene precisar que el IPSB no interfiere en las decisiones de los administradores –que siguen siendo de competencia exclusiva de éstos–, sino que verifica la legalidad y la regularidad de los procedimientos seguidos por la dirección de la empresa en la toma de decisiones; pudiendo expresar, por consiguiente, su opinión contraria a las mismas. A título de ejemplo, el IPSB verifica que los administradores hayan aplicado las medidas de seguridad y de control exigidos en cualquier tipo de decisión.

De forma general, el IPSB supervisa que los administradores no lleven a cabo operaciones: (a) contrarias a la Ley y a los Estatutos Sociales, (b) contrarias al interés social, (c) manifiestamente imprudentes o arriesgadas, (d) que puedan alterar la integridad del patrimonio social, (e) o suprimir o modificar los derechos atribuidos a cada uno de los socios por la Ley y los Estatutos Sociales, (f) contrarias las deliberaciones de los socios.

El IPSB ha de verificar que la sociedad cuente con organización, procedimientos y prácticas adecuados a los objetivos perseguidos por la dirección. Si el análisis de los sistemas adoptados por la empresa evidencia puntos frágiles, el IPSB solicita al órgano administrativo que se efectúen acciones correctivas, cuya realización y eficacia serán controladas a lo largo del mandato.

La actividad de control se puede adaptar a la tipología y dimensiones de la empresa.

La actividad se ejerce de forma colegiada entre los miembros del IPSB, para garantizar estabilidad y autoridad del órgano de control, y ponderación de sus decisiones.

En las pequeñas empresas que cuentan con una organización simplificada, el papel del IPSB se puede confiar a un solo IPS.

### 3. Deberes y poderes

El IPSB goza de plena autonomía en la organización de su actividad, y se reúne con periodicidad regular.

Para ejercer su labor, dispone de poderes de control y tiene que respetar las obligaciones siguientes:

- Participar en las reuniones de los órganos de gestión y de los demás órganos sociales (asamblea de socios, etc.), expresando su parecer u observaciones de considerarlo necesario
- Efectuar todo tipo de controles y verificaciones
- Recopilar e intercambiar todo tipo de información con el órgano administrativo y, en su caso, con el auditor legal de cuentas
- Recopilar e intercambiar todo tipo de información con los demás órganos de la sociedad (dirección, auditoría interna, etc.), así como con los órganos de las sociedades del grupo
- Antes de la aprobación de las cuentas anuales, preparar un informe de su actividad para la asamblea de socios, con propuestas sobre la aprobación de las cuentas anuales

A fin de tutelar eficazmente a los socios y a terceros, el IPSB cuenta con importantes poderes. Puede, en particular, siempre que no haya sido previsto por otro órgano:

- Convocar la asamblea de socios en caso de defecto de los administradores o si detecta hechos graves
- Impugnar las deliberaciones irregulares de los órganos de gestión y de la asamblea
- Denunciar a la Autoridad Judicial eventuales irregularidades detectadas en la gestión

- Ejercitar la acción de responsabilidad contra los órganos de gestión

Además, el IPSB expresa su opinión sobre las deliberaciones y/u operaciones sociales importantes (por ejemplo, propuestas de aumento de capital, distribución de adelantos de dividendos, establecimiento de la retribución de administradores con encargos particulares, nombramiento o revocación del auditor legal, etc.).

El IPSB se sitúa, pues, en el centro del proceso de información de la empresa, y supervisa atentamente su dirección y gestión.

#### 4. Responsabilidades

Los miembros del IPSB tienen que llevar a cabo su labor con la mayor profesionalidad y respetando las diligencias profesionales. Dichas diligencias han de adaptarse tanto a la complejidad de su labor como a las dimensiones y a la naturaleza de la actividad de la empresa. Han de realizar su trabajo con el mayor cuidado y tomando todas las medidas que consideren oportunas para responder a los objetivos de su misión.

El IPSB incurre en responsabilidades civiles y penales.

#### 5. Aplicación

La transposición reglamentaria de estas disposiciones se llevará a cabo en cada uno de los países signatarios, con los ajustes que resulten necesarios ligados a sus especificidades nacionales.

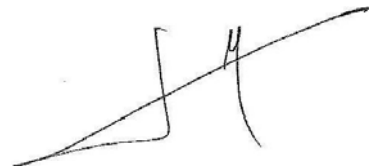
Suscrito en Madrid, con fecha 10 de abril de 2010.



Joseph Zorghiotti  
Presidente CSOEC  
(Francia)



Claudio Siciliotti  
Presidente CNDCEC  
(Italia)



Valentín Pich Rosell  
Presidente CGCEE  
(España)